



**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**B. AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**  
**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/298/2010, de 23 de febrero, por la que se acepta la renuncia y se declara la pérdida de la condición de personal estatutario fijo de D. Jesús Ángel Simal Fernández.*

Visto el escrito de D. *Jesús Ángel SIMAL FERNÁNDEZ*, DNI 12753245 K, personal estatutario fijo quién ostenta dicha condición con la categoría profesional de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, del Servicio de Salud de Castilla y León, renunciando a la misma en la cual fue nombrado por Resolución de 29/10/2009 («B.O.C. y L.» n.º 213, de 06/11/2009), siéndole adjudicado destino en la Gerencia de Atención Especializada (Complejo Asistencial) de Ávila, en el que tomó posesión con efectos de 01/12/2009, y considerando lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, aprobatoria del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 14.03.2007), y Arts. 21, a, y 22 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud («B.O.E.» de 17.12.2003), que establecen la renuncia como forma de pérdida de la condición de personal estatutario fijo, sin que ello suponga la inhabilitación para obtener nuevamente dicha condición a través de los procedimientos de selección establecidos, y en uso de la competencia que me es atribuida por el Art. 6, 2, l) y m) de la citada Ley 2/2007, de 7 de marzo,

**ACUERDO:**

1.– Aceptar la renuncia a la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, del Servicio de Salud de Castilla y León, de D. *Jesús Ángel SIMAL FERNÁNDEZ*, cuyas demás circunstancias han quedado reseñadas en el encabezamiento, con efectos económicos y administrativos de ocho de enero de dos mil diez (08/01/2010).

2.º– Declarar, consecuentemente, la pérdida de la condición de personal estatutario fijo en la citada categoría profesional que ostentaba el interesado, con efectos de la misma fecha y sin que ello suponga la inhabilitación para obtener nuevamente dicha condición a través de los procedimientos de selección establecidos.

Valladolid, 23 de febrero de 2010.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA